



**SE APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE NOMBRA COORDINADORA RESPONSABLE DEL MISMO.**

**RESOLUCIÓN 249  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 03 MAR 2014**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 631, de 17 de diciembre de 2012 esta Dirección Nacional, aprueba el Convenio de Colaboración que suscribiera con el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha de 22 de octubre de 2012, cuyo objetivo era la generación de una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el estado entrega a la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende.



2.- Que, en el marco del Convenio singularizado en el Considerando precedente, ambos organismos han acordado suscribir un nuevo instrumento denominado Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual; en virtud del cual, el Instituto, podrá emitir los certificados que se establecen en su Cláusula Tercera, a través del sitio institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación, utilizando una cuenta de usuario y una clave de acceso, según las especificaciones, características, responsabilidades y normas de privacidad de las personas, que estipula la descripción del Servicio, designando a las profesionales que cumplirán la función de Coordinadoras, a que alude la Cláusula Decimosexta, del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por el presente instrumento.

3.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N°33389/8200-13, de 30 de diciembre de 2013, aprueba y visa el Convenio de la especie, especificando que de conformidad con la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el acto administrativo correspondiente, se encuentra exento de toma de razón, y por Oficio Ordinario N° 33389/1499-14, de 14 de febrero de 2014, remite los antecedentes y solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo aprobatorio.

#### **RESUELVO:**

1.-Aprúbase el “**Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual**” suscrito con fecha 06 de enero de 2014, entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, que permitirá a este Instituto, acceder al sitio institucional del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el fin de emitir los certificados que se señalan en la Cláusula Tercera del Convenio citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 06 de enero de 2014, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Directora Nacional (S) doña **CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE**, RUN N°8.979.812-4, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, piso 3, Santiago y el Instituto de Previsión Social, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°61.979.440-0, representado por su Director Nacional (TP) don **EUGENIO SILVA RAMOS**, RUN N°5.460.855-1, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, piso 2, Santiago, se ha convenido lo siguiente:



**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo señalado en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, con lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada, y atendido el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos Organismos que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objeto

Con fecha 22 de octubre de 2012 el **Servicio de Registro Civil e Identificación** y el **Instituto de Previsión Social**, suscribieron un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo era la generación de una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto “ChileAtiende”.

En virtud de este contexto, **LA INSTITUCIÓN** podrá emitir los certificados enumerados en la cláusula **TERCERA** del convenio, a través del sitio institucional de **EL SERVICIO** [http://www.registrocivil.cl/f\\_convenios.html](http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html), utilizando una cuenta de usuario y una clave de acceso.

Por su parte, se hace presente que cada una de las partes actuará en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO:** Descripción del servicio.

A través de una cuenta y clave de acceso, que tendrá el carácter de personal, secreta, indelegable, e intransferible, **LA INSTITUCIÓN**, accederá al sitio institucional de **EL SERVICIO**, señalado en la cláusula anterior, pudiendo emitir los siguientes certificados por medio de Internet:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Matrimonio
- Certificado de Defunción
- Certificado de Anotaciones Vigentes de Vehículos Motorizados
- Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas
- Certificado de Profesionales
- Todas aquellas actuaciones que en el futuro **EL SERVICIO** pueda poner a disposición de sus usuarios(as), y que éstos puedan adquirir a través de su sitio Institucional.



**CUARTO:** Precio

El precio por cada certificado emitido por **LA INSTITUCIÓN**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año. Sin perjuicio de que este precio varía cada año, los valores de los certificados o actuaciones se encuentran publicados en el sitio Web Institucional de **EL SERVICIO**.

**QUINTO:** Cobro de los Servicios

**EL SERVICIO** enviará a **LA INSTITUCIÓN** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante el **IRI**, con el monto total de las actuaciones o certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Asimismo, las partes acuerdan consensuar entre los/as coordinadores/as respectivos, eventuales diferencias entre la cantidad, tipo y monto de certificados emitidos informado por **EL SERVICIO** y la cantidad, tipo y monto de certificados registrados por el sistema interno de **LA INSTITUCIÓN**.

En caso de no existir acuerdo entre los/as coordinadores/as, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar el **IRI** informado por **EL SERVICIO**, en los términos señalados en la cláusula **SEXTO**.

**SEXTO:** Oportunidad y forma del pago

**LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar el **IRI** enviado dentro de los primeros quince (15) días corridos desde la recepción del documento.

Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl).

**SÉPTIMO:** Interrupción del servicio por no pago

Si **LA INSTITUCIÓN** no paga el **IRI** dentro del plazo y condiciones señaladas precedentemente, **EL SERVICIO** podrá proceder a la interrupción inmediata de la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas.

Sólo una vez que **LA INSTITUCIÓN** haya pagado lo adeudado, se podrá reponer el servicio.



**OCTAVO:** Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente Convenio.

**NOVENO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a los certificados y a la información contenida en ellos, sin perjuicio del derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por el uso indebido de dicha información, más la indemnización de los perjuicios que se puedan haber ocasionado.

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

**UNDÉCIMO:** Prohibición de ceder o traspasar la ejecución del Convenio

**LA INSTITUCIÓN** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la ejecución parcial o total del presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**.

**EL SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.



**DECIMOTERCERO:** Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO a LA INSTITUCIÓN**, a través de los/as respectivos/as coordinadores/as.

**DECIMOCUARTO:** Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año con renovación automática y sucesiva por igual período de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad, por escrito de poner término, lo que deberá comunicarse, mediante carta certificada al/la Coordinador/a de la otra Institución dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha que se manifieste proceda el término del Convenio.

**DECIMOQUINTO:** Término anticipado del Convenio

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de expiración del presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
- b) Que **LA INSTITUCIÓN** retrase el pago de dos o más IRI sean o no consecutivas, por el valor de los servicios prestados en virtud del Convenio.
- c) Que **LA INSTITUCIÓN** ceda o traspase a cualquier título la ejecución total o parcial del convenio, en los términos señalados en la cláusula UNDECIMO
- d) Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
- e) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

**DECIMOSEXTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

Desempeñarán dicha función los/as siguientes funcionarios/as:

- Por el **SERVICIO**:  
Doña Andrea Muñoz Contreras, Jefa Unidad de Atención de Instituciones, Servicio de Registro Civil e Identificación, correo electrónico: [convenios@srcci.cl](mailto:convenios@srcci.cl), teléfono 2680 3434.



• **Por LA INSTITUCIÓN:**

Doña Paula Manque Díaz, Jefa Departamento de Productos, Subdirección de Atención a Clientes del Instituto de Previsión Social, correo electrónico: [paula.manque@chileatiende.cl](mailto:paula.manque@chileatiende.cl), teléfono 2965 3724.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/a o los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes corridos a la fecha en que el cambio se produzca.

**DECIMOSÉPTIMO:** Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO OCTAVO:** Anexos

Formarán parte del presente Convenio, en calidad de anexos, todos los documentos en que se plasmen acuerdos entre las partes involucradas referentes a la implementación práctica y óptima del objeto del mismo, que no modifiquen la esencia del presente convenio el cual, se entenderá formar parte integrante del mismo, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

**DÉCIMONOVENO:** Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO:** Personerías

La personería de doña CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°738, de fecha 25 de octubre de 2013, del Ministerio de Justicia.

La personería de don EUGENIO SILVA RAMOS, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°12, de fecha 13 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE  
DIRECTORA NACIONAL(TP)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN

EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



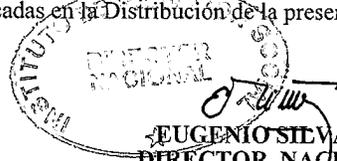
249

2.- Déjase establecido que de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta del Convenio que se aprueba por la presente resolución, doña Paula Manque Díaz, Jefa Departamento de Productos, dependiente de la Subdirección de Atención a Clientes de este Instituto de Previsión Social, es la Coordinadora del Convenio de Prestación de Servicios de la especie, encargada de velar por su fiel y oportuno cumplimiento.

3.- Déjase establecido que el Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento, comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por el Servicio de Registro Civil e Identificación a este Instituto, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Decimotercera del Convenio.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- Subdirectora de Información y Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Directores Regionales IPS
- Departamento Auditoría Interna
- Coordinadora designada
- Servicio de Registro Civil e Identificación

N/R/RPY/R/R/r/r  
Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados SRCI  
II-110



**TERCERO:** Descripción del servicio

A través de una cuenta y clave de acceso, que tendrá el carácter de personal, secreta, indelegable, e intransferible, **LA INSTITUCIÓN**, accederá al sitio institucional de **EL SERVICIO**, señalado en la cláusula anterior, pudiendo emitir los siguientes certificados por medio de Internet:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Matrimonio
- Certificado de Defunción
- Certificado de Anotaciones Vigentes de Vehículos Motorizados
- Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas
- Certificado de Profesionales
- Todas aquellas actuaciones que en el futuro **EL SERVICIO** pueda poner a disposición de sus usuarios(as), y que éstos puedan adquirir a través de su sitio Institucional.

**CUARTO:** Precio

El precio por cada certificado emitido por **LA INSTITUCIÓN**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año. Sin perjuicio de que este precio varía cada año, los valores de los certificados o actuaciones se encuentran publicados en el sitio Web Institucional de **EL SERVICIO**.

**QUINTO:** Cobro de los servicios

**EL SERVICIO** enviará a **LA INSTITUCIÓN** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante el IRI, con el monto total de las actuaciones o certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Asimismo, las partes acuerdan consensuar entre los/as coordinadores/as respectivos, eventuales diferencias entre la cantidad, tipo y monto de certificados emitidos informado por **EL SERVICIO** y la cantidad, tipo y monto de certificados registrados por el sistema interno de **LA INSTITUCIÓN**.

En caso de no existir acuerdo entre los/as coordinadores/as, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar el IRI informado por **EL SERVICIO**, en los términos señalados en la cláusula SEXTO.

**SEXTO:** Oportunidad y forma del pago

**LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros quince (15) días corridos desde la recepción del documento.



Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**;
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srecei.cl](mailto:depositos@srecei.cl).

**SÉPTIMO:** Interrupción del servicio por no pago

Si **LA INSTITUCIÓN** no paga el IRI dentro del plazo y condiciones señaladas precedentemente, **EL SERVICIO** podrá proceder a la interrupción inmediata de la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas.

Sólo una vez que **LA INSTITUCIÓN** haya pagado lo adeudado, se podrá reponer el servicio.

**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionados por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



**DÉCIMO:** Daños y perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a los certificados y a la información contenida en ellos, sin perjuicio del derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por el uso indebido de dicha información, más la indemnización de los perjuicios que se puedan haber ocasionado.



**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.



**UNDÉCIMO:** Prohibición de ceder o traspasar la ejecución del convenio

**LA INSTITUCIÓN** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la ejecución parcial o total del presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**.

**EL SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**DECIMOTERCERO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, a través de los/as respectivos/as coordinadores/as

**DECIMOCUARTO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año con renovación automática y sucesiva por igual período de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad por escrito de poner término, lo que deberá comunicarse, mediante carta certificada al/la coordinador/a de la otra Institución dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha que se manifieste proceda el término del convenio.

**DECIMOQUINTO:** Término anticipado

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de expiración del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial
- b) Que **LA INSTITUCIÓN** retrase el pago de dos o más IRI sean o no consecutivas, el valor de los servicios prestados en virtud del convenio.
- c) Que **LA INSTITUCIÓN** ceda o traspase a cualquier título la ejecución total o parcial del convenio, en los términos señalados en la cláusula UNDÉCIMO.
- d) Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
- e) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.



*[Handwritten signature]*



**DECIMOSEXTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

Desempejarán dicha función los/as siguientes funcionarios/as:

• Por **EL SERVICIO:**

Doña Andrea Muñoz Contreras, Jefa Unidad de Atención de Instituciones, Servicio de Registro Civil e Identificación, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono 2680 3434.

• Por **LA INSTITUCIÓN:**

Doña Paula Manque Díaz, Jefa Departamento de Productos, Subdirección de Atención a Clientes del Instituto de Previsión Social, correo electrónico [paula.manque@chileatiende.cl](mailto:paula.manque@chileatiende.cl), teléfono 2965 3724.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/a o los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes corridos a la fecha en que el cambio se produzca.

**DECIMOSEPTIMO:** Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMOCTAVO:** Anexos

Formarán parte del presente convenio, en calidad de anexos, todos los documentos en que se plasmen acuerdos entre las partes involucradas referentes a la implementación práctica y optima del objeto del mismo, que no modifiquen la esencia del presente convenio el cual, se entenderá formar parte integrante del mismo, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

**DECIMONOVENO:** Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**VIGÉSIMO:** Personerías

La personería de doña **CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE**, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°7738, de fecha 25 de octubre de 2013, del Ministerio de Justicia.

La personería de don **EUGENIO SILVA RAMOS**, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°12, de fecha 13 de mayo de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE  
DIRECTORA NACIONAL (TP)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



EUGENIO SILVA RAMOS  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



*[Handwritten signature]*



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN